

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°PS216-2025

NOMBRE DEL CONTRATANTE	AMUNORTE
NIT	811.030.395-4
DIRECCIÓN	Cr 55 Nro. 40 A 20 Oficina 406
NOMBRE DEL CONTRATISTA	GRUPO CONSTRUCTOR SURAMERICA S.A.S.
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	811.046.428-9
OBJETO CONTRACTUAL	EJECUTAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES, TRANSPORTE Y OPERACIÓN DE MAQUINARIA REQUERIDAS COMO APOORTE DEL MUNICIPIO DE ITUANGO – ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA VEREDA PALO BLANCO DEL MUNICIPIO DE ITUANGO”, PROYECTO CON BPIN 2024053610032, SEGUN CONTRATO N°DOSP-CAD-006-2025
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$275.942.177).
PLAZO	UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE ITUANGO, ANTIOQUIA.
MODALIDAD DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos **ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 71.421.993 de Armenia -Antioquia. mayor de edad, identificado como aparece al pie de su respectiva firma, domiciliado en la misma ciudad de Medellín, actuando en nombre propio y Representante Legal de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE ANTIOQUEÑO**, y quién para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la, otra **ELKIN DARIO VASQUEZ VALENCIA** con cedula de ciudadanía N°15.348.232 actuando en nombre Y Representación Legal de **GRUPO CONSTRUCTOR SURAMERICA S.A.S. NIT 900562844-5** y quién para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO - EL CONTRATISTA, de manera independiente y autónoma, actuando bajo su propia responsabilidad y sin que exista subordinación o dependencia con el **CONTRATANTE**, desarrollara el presente contrato para la “EJECUTAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SUMINISTRO DE

PS216-2025

MATERIALES, TRANSPORTE Y OPERACIÓN DE MAQUINARIA REQUERIDAS COMO APOORTE DEL MUNICIPIO DE ITUANGO – ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA VEREDA PALO BLANCO DEL MUNICIPIO DE ITUANGO”, PROYECTO CON BPIN 2024053610032, SEGUN CONTRATO N°DPOSP-CAD-006-2025”.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto de este Contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Ejecutar el proceso contractual acorde con los estudios, productos y especificaciones técnicas que sean establecidas por el Municipio de Ituango.
2. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato incluyendo sus respectivos anexos técnicos.
3. Entregar el cronograma estimado de ejecución.
4. Colaborar con el Municipio de Ituango-Antioquia en cualquier requerimiento que ella haga y que tenga relación con el objeto del contrato.
5. Garantizar la calidad de los servicios ejecutados, de acuerdo con las condiciones técnicas.
6. Dar a conocer al contratante y al Municipio de Ituango-Antioquia cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Comunicarle al contratante y al Municipio de Ituango-Antioquia cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
8. Elaborar, suscribir y presentar al contratante y al Municipio de Ituango-Antioquia las respectivas actas de avance parcial, plan de inversión de anticipo. Estas actas parciales de avance deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del contrato del municipio.
9. Asumir todos los costos derivados del objeto del contrato.
10. Ejecutar el contrato con sujeción a las especificaciones técnicas entregadas por el CONTRATANTE, a la legislación aplicable y a las instrucciones del supervisor, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto.
11. Contar con el personal profesional idóneo y necesario para el cumplimiento el objeto contractual.
12. Asignar los medios humanos y materiales que su importancia requiera.

13. constituir las garantías suficientes y necesarias para amparar la ejecución del presente contrato.
14. Participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
15. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con la ejecución del contrato, que realicen los supervisores.
16. Presentar a los supervisores un final en el cual se relacionan las actividades realizadas durante el periodo correspondiente.
17. Presentar al supervisor constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y ARL en los porcentajes correspondientes, su incumplimiento puede generar multas y llegar hasta la caducidad el contrato.
12. Elaborar y tramitar toda la documentación que sea requerida por el Municipio de Ituango.
18. Las demás que sean propias e inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y de los fines que con él se pretenden satisfacer, exigidas por el municipio de Ituango-Antioquia o quien está delegue, así como las propias de la legalización de los contratos.

CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO - El presente contrato tendrá una duración UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. **Nota:** El plazo puede variar dependiendo las novedades (hechos no atribuibles al contratista) que se presenten durante la ejecución del mismo, dichas novedades se informaran por escrito o vía correo electrónico por parte del contratista al correo electrónico contratosamunorte2@gmail.com.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO - Se determina como valor del contrato la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$275.942.177).

MATERIALES				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL
1	MATERIAL GRANURAL TRITURADO	M3	343,53	\$ 30.745.935,00
2	MATERIAL GRANURAL ARENA LAVADA	M3	427,43	\$ 35.049.260,00
3	MATERIAL PIEDRA DE CANTO RODADO	M3	73,56	\$ 6.031.920,00
4	BASE GRANULAR	M3	800,80	\$ 68.828.615,86
TOTAL EN MATERIALES				\$ 140.655.730,86
MAQUINARIA Y EQUIPOS PESADOS				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PLACA	VR. MES	TOTAL (1 MES)
1	RETROEXCAVADORA	-	\$ 31.680.000,00	\$ 31.680.000,00
2	VOLQUETA 7 A 8 M3	-	\$ 4.500.000,00	\$ 4.500.000,00
3	VOLQUETA 6 M3	-	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00

PS216-2025

4	MOTONIVELADORA	-	\$ 45.760.000,00	\$ 45.760.000,00
5	VIBROCOMPACTADOR	-	\$ 36.960.000,00	\$ 36.960.000,00
6	CARROTANQUE DE AGUA (1000 GAL)	-	\$ 13.386.447,00	\$ 13.386.447,00
TOTAL, EN MAQUINARIA Y EQUIPOS				\$ 135.286.447,00
TOTAL				\$ 275.942.177,86

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO – EL CONTRATANTE pagará al **AL CONTRATISTA** el valor del contrato dejando constancia que cada uno de los pagos se encuentran sujetos a los desembolsos que realice el municipio en razón del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°DPOSP-CAD-006-2025 de la siguiente forma:

Un primer pago anticipado correspondiente al veinte (20%) del valor total del contrato esto se realizará con la expedición de garantías exigidas, presentación de plan de inversión del pago anticipado y suscripción del acta inicio. El valor restante se cancelará por acta o actas de avance previa presentación del respectivo informe con soportes y evidencias, cuenta de cobro y/o factura, informe de supervisión debidamente firmado, certificado del pago de la seguridad social integral y parafiscales y demás documentos que se consideren necesarios por parte de la entidad. Y una vez el municipio de Ituango, Antioquia. realice el respectivo pago la Tesorera de AMUNORTE contara con TRES DÍAS hábiles para realizar el respectivo pago al contratista **PARAGRAFO PRIMERO**. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: el pago del presente contrato se encuentra sujeto a los desembolsos que realice el municipio de Ituango en razón del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°DPOSP-CAD-006-2025 suscrito entre la Asociación de municipios del Norte Antioqueño AMUNORTE y el municipio de Ituango, ANTIOQUIA. **PARAGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA solo podrá facturar cuando el municipio realice el pago AL CONTRATANTE y la tesorera de AMUNORTE se lo indique.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE – El contratante deberá:

PS216-2025

- A) Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna y debida para la ejecución del objeto del contrato y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento, entregando a tiempo la documentación e información necesaria para el logro del objeto contractual.
- B) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, en los estudios previos.
- C) Pagar el valor del presente contrato.
- D) Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - EL CONTRATISTA, deberá cumplir con suma diligencia y cuidado y en forma oportuna el contrato para los cuales ha sido contratado y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, para lo cual, entre otras, deberá tener en cuenta las obligaciones contempladas en el contrato.

CLAUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD - En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de AMUNORTE, presentes y futuras o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad contratante o cualquier otra Entidad Estatal. - **EL CONTRATISTA:** El contratista deberá mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser relevada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de AMUNORTE.

CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías en donde LOS BENEFICIARIOS SON **LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO AMUNORTE NIT 811.030.395-4, Y** como beneficiarios/asegurados deberán incluir al **MUNICIPIO DE ITUANGO, ANTIOQUIA NIT. 890.982.278-2** como beneficiarios en cada una de las garantías solicitadas:

GARANTIAS	CONDICIONES
CUMPLIMIENTO	Cubrirá al Municipio de Ituango y AMUNORTE de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al conveniente garantizado. Este amparo comprende además, siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniario que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al Quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que se contrate para la ejecución del contrato, por el equivalente como mínimo al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.
AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO	El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. El amparo deberá constituirse por una suma asegurada equivalente al quince (15%) por ciento del valor del contrato. La vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El amparo deberá constituirse por una suma asegurada equivalente a doscientos (200) SMLMV, su vigencia será la del contrato.
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO	Cuya cuantía debe ser del cien por ciento (100%) del monto que AMUNORTE entrega a título de anticipo y/o pago anticipado. Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, para este caso AMUNORTE estudiará la viabilidad de otorgar el anticipo al contratista de obra, el cual no podrá ser superior al 50% del valor total de las obras contratadas.

CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN - El presente contrato terminará en la forma prevista en la cláusula tercera y, podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en Acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por el supervisor del mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA - EL CONTRATISTA actuará como contratista independiente con plena autonomía por el tiempo requerido, sin vinculación de carácter laboral.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL - En ningún caso el presente CONTRATO genera relación laboral entre el contratante y CONTRATISTA ni entre el contratante y el personal del CONTRATISTA. Por lo tanto, no habrá lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales por parte de AMUNORTE.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION DEL CONTRATO - EL CONTRATISTA podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero siempre y cuando tenga la autorización por escrito del CONTRATANTE, y además que éste sea una persona idónea para la realización del mismo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MÉRITO EJECUTIVO - Este contrato prestará mérito ejecutivo, por tratarse de una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION - El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el acta de inicio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: AFILIACIÓN y PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL – EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA, debe Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SUPERVISION - La supervisión de este contrato estará a cargo de AMUNORTE. **PARÁGRAFO:** El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del secretario de despacho y autorización del alcalde Municipal. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al ordenador del gasto dentro de los 5 días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo financiero y contable.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO - La liquidación del presente contrato se llevará a cabo, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: PAZ Y SALVO - EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente

PS216-2025

contrato, estar a paz y salvo con, el MUNICIPIO CONTRATANTE.

CLAUSULA VIGÉSIMA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - Con fundamento a la normativa vigente, el CONTRATISTA autoriza a AMUNORTE, para consultar sus antecedentes disciplinarios, judiciales y los demás conforme a la Ley.

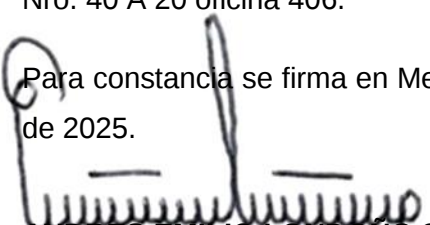
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO - Está consagrada en la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios 1082 de 2015, constitución política de Colombia, normas civiles administrativa, código de comercio, estatutos de la empresa AMUNORTE.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN – El presente contrato no tiene cabida a la subcontratación habida consideración que este es INTUITO PERSONAE pues el contratista es el que ostenta las calidades y cualidades para el desarrollo del mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: IMPUESTOS Y RETENCIONES – el CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración con el valor del contrato y la normatividad vigente.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Medellín y las notificaciones serán recibidas por las partes en la siguiente dirección: Por el “AMUNORTE” CRA 55 Nro. 40 A 20 oficina 406.

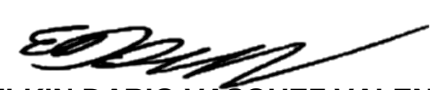
Para constancia se firma en Medellín Antioquia al cuatro (04) días del mes de agosto de 2025.



ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCHEZ
CONTRATANTE.

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS
DEL NORTE ANTIOQUEÑO

NIT. 811.030.395-4



ELKIN DARIO VASQUEZ VALENCIA
CONTRATISTA.